PRORROGA NO. 01:AL CONTRATO NO. 028 -2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA Y JULIO CESAR MUNEVAR RONDON IDENTIFICADO CON No DE CEDULA 1053606735 DE PAIPA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO GENERAL DE LOS LOCKERS CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADA CONSERVACIÓN FUNCIONALIDAD Y DURABILIDAD"

Entre los suscritos**: MARTHA YANETH FLOREZ PUERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 23.857.859 de Paipa, en calidad de Gerente del **INSTITUTO TERMAL DE PAIPA,** nombrado mediante Resolución No 017 del 17 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 17 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 actuando en nombre y representación del INSTITUTO TERMAL DE PAIPA, con NIT 826.000.214-6, quien para los efectos del presente Otro Si se denomina del **INSTITUTO TERMAL DE PAIPA** o Entidad Estatal contratante, por una parte, y por la otra **JULIO CESAR MUNEVAR RONDON,** identificado con No. de cedula 1053606735 de PAIPA , quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, han convenido en celebrar el presente modificatorio al Contrato No 028/2026, previa las siguientes consideraciones: **1-** que el día 02 de junio de 2026, el INSTITUTO TERMAL DE PAIPA suscribió contrato No 028 de 2026 con **JULIO CESAR MUNEVAR RONDON,** cuyo objeto es **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO GENERAL DE LOS LOCKERS CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADA CONSERVACIÓN FUNCIONALIDAD Y DURABILIDAD",2-** Que, el día 02 de junio de 2026, se suscribió el Acta de Inicio del contrato No. 028 de 2026. **3-** Que de conformidad con lo dispuesto en el contrato No 028 de 2026 el valor se estableció por **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MTCE ($22.440.000)**. **4-** Que de conformidad a los dispuesto en el contrato No 028/2026, el plazo de ejecución se estableció a partir de la suscripción del acta de inicio y por tres (03) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **5-.** Que el contrato en mención se encuentra vigente y es viable la suscripción de la prórroga No 1. **6-** Que el jefe de oficina administrativa, quien funge como supervisor del contrato No 028 de 2026, presento estudios previos justificando la prórroga "*En el marco de la ejecución del contrato de mantenimiento general de los lockers del Instituto Termal de Paipa, y en concordancia con la necesidad inicialmente identificada en los estudios previos, durante el desarrollo de las actividades se evidenció un nivel de deterioro mayor al previsto inicialmente, así como la existencia de daños adicionales en varios módulos que no fueron plenamente identificados durante la etapa precontractual. particularmente, al momento de realizar el desmonte, limpieza e intervención técnica de los elementos, se detectaron afectaciones más profundas en la estructura metálica, incluyendo corrosión avanzada en zonas no visibles, debilitamiento de elementos estructurales y fallas generalizadas en componentes tales como cerraduras, bisagras y sistemas de anclaje. Estas condiciones han requerido la ejecución de actividades adicionales de reparación, recuperación, ajuste y adecuación, con el propósito de garantizar que los lockers sean entregados en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y durabilidad. En desarrollo de las actividades contractuales, se ha avanzado en la intervención de los módulos que presentan mayor afectación; sin embargo, debido a las condiciones reales encontradas durante la ejecución y al tiempo adicional requerido para realizar de manera adecuada los trabajos de reparación, tratamiento de las superficies, reposición y ajuste de componentes, se hace necesario contar con un plazo adicional que permita culminar satisfactoriamente las actividades pendientes.*

En este sentido, la prórroga No. 01 por el término de un (1) mes resulta necesaria para garantizar la terminación integral de las actividades objeto del contrato, permitiendo completar las intervenciones

requeridas, realizar los ajustes y verificaciones finales y efectuar la entrega de los lockers en condiciones óptimas de funcionamiento, sin afectar la calidad de los trabajos ejecutados.
La ampliación del plazo se fundamenta, por tanto, en circunstancias evidenciadas durante la ejecución contractual que han incidido directamente en el tiempo requerido para desarrollar las actividades inicialmente previstas, y tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del objeto contractual bajo condiciones técnicas adecuadas, evitando una terminación anticipada de las actividades sin que se haya logrado la recuperación integral de los elementos intervenidos.

De acuerdo con lo anterior, durante el término adicional de un (1) mes se tiene previsto culminar las actividades pendientes asociadas al mantenimiento y recuperación de los lockers, incluyendo la terminación de los trabajos de reparación de los elementos metálicos afectados, tratamiento y protección de las superficies intervenidas, aplicación de acabados, instalación, cambio y ajuste de cerraduras, bisagras y demás componentes que presenten deterioro, así como la revisión y ajuste de los sistemas de anclaje y demás elementos necesarios para garantizar su estabilidad y correcto funcionamiento**.** , En este caso requiere prorrogar el contrato No. 028 de 2026, suscrito por el Instituto Termal de Paipa y **JULIO CESAR MUNEVAR RONDON** cuyo objeto es ***"*CONTRATAR EL MANTENIMIENTO GENERAL DE LOS LOCKERS CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADA CONSERVACIÓN FUNCIONALIDAD Y DURABILIDAD "** Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la prórroga No 01 al contrato No 028 de 2026, de conformidad con las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: -PLAZO DE EJECUCCIÓN PRORROGA EN TIEMPO Un (01) mes CLÁSULA SEGUNDA: - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás, las cláusulas del Contrato de prestación de servicios profesionales No. **028/2026**, conservan su vigencia y alcance. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Paipa.

FIRMA ELECTRÓNICA EL CONTRATISTA ACEPTA DE MANERA INEQUÍVOCA EL CONTENIDO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SUS ANEXOS CON LA ACEPTACIÓN DE ESTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NO. 028 DE 2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: Valentina Siachoque Rojas /Sec. jefes de oficina